

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Fondos y Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-03100-19-0003-2019

3-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Verificar que los ingresos y rendimientos obtenidos durante el ejercicio se hayan incorporado al patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que los órganos del Poder Judicial de la Federación participan como fideicomitentes, y que las erogaciones realizadas con cargo a su patrimonio se encuentren debidamente justificadas y soportadas documentalmente.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

### **Alcance**

	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>
Universo	1,552,153.3	1,023,613.5
Muestra	1,552,153.3	935,396.2
% de la muestra	100.0%	91.4%

Se revisó el 100% de los ingresos y aportaciones obtenidos por los 11 fideicomisos y 1 fondo del Poder Judicial de la Federación en 2018 por 1,552,153.3 miles de pesos, así como el 91.4% de las erogaciones efectuadas por honorarios fiduciarios y gastos relacionados con la naturaleza y objeto de los mismos por 935,396.2 miles de pesos; asimismo, se revisó que los recursos disponibles en dichos instrumentos financieros fueran utilizados para los fines para los que fueron constituidos.

### **Antecedentes**

El artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deben publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen.

En el análisis de la información publicada en el citado medio de difusión oficial, se conoció que el Poder Judicial de la Federación mantenía al 31 de diciembre de 2018 un saldo de 15,514,113.8 miles de pesos en los 11 fideicomisos y 1 fondo en los que participa, cuyas erogaciones, en ese mismo ejercicio, ascendieron a 1,023,613.5 miles de pesos, lo que representa que del total de recursos disponibles sólo se utilizó el 6.6%, circunstancia que se ha presentado en por lo menos los últimos 10 ejercicios, en los que, en promedio, se ha utilizado sólo el 4.9% del saldo total en dichos fondos y fideicomisos.

Las revisiones más recientes practicadas a los fideicomisos en los que participa el Poder Judicial de la Federación corresponden a los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los ejercicios 2010 y 2014, y en los que se observó que su constitución, operación, administración y extinción se rigen por Acuerdos que no se ajustan a los criterios de austeridad y racionalidad que limiten su ejercicio, duración y captación de recursos, lo que ha permitido, por un lado, el otorgamiento de prestaciones para sus trabajadores superiores a las del resto de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y por otro, que anualmente se utilice un reducido porcentaje del saldo de los fondos y fideicomisos.

Por lo anterior, se emitieron, entre otras acciones, dos sugerencias a la H. Cámara de Diputados, la primera para que se evalúe la pertinencia de emitir una legislación general que regule la creación, operación, duración, vigilancia y extinción de los fideicomisos en los que participan los organismos integrantes del Poder Judicial de la Federación, y la segunda para que en la asignación del presupuesto de la SCJN se considere el monto de los recursos disponibles en sus fideicomisos ya que muchas erogaciones son efectuadas con cargo a sus propios recursos presupuestales.

Cabe señalar que los montos de los saldos de los fideicomisos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo V "Poder Judicial", apartado "Consolidado del Poder Judicial", sub apartado "Información Contable", en el "Estado de Situación Financiera", dentro del rubro "Inversiones Financieras a Largo Plazo".

## Resultados

1. En el ejercicio 2018, los 11 fideicomisos y 1 fondo en los que participan los órganos del Poder Judicial de la Federación tuvieron los ingresos, egresos y saldos que se muestran a continuación:

Movimientos de los fondos y fideicomisos de los órganos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio de 2018.

(Miles de pesos)

Cons.	Órgano del Poder Judicial de la Federación	Nombre del Fondo/Fideicomiso	Monto de los saldos al 1 ene 2018	Monto acumulado de Ingresos y rendimientos del ejercicio 2018	Monto acumulado de los egresos del ejercicio 2018	*Movimientos al patrimonio del ejercicio 2018	Monto de los saldos al 31 dic 2018
1	CJF	80692-Fideicomiso Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	3,322,963.7	263,608.6	21,696.0	0.0	3,564,876.3
2	CJF	80693-Fideicomiso para el Mantenimiento de Casas Habitación de Magistrados y Jueces.	22,116.1	22,637.5	16,315.6	0.0	28,438.0
3	CJF	80694-Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	65,071.0	6,545.6	577.9	0.0	71,038.7
4	CJF	80695-Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal.	4,462,772.8	349,471.5	956,740.7	0.0	3,855,503.6
5	CJF	Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia	2,716,416.7	554,643.4	20,775.8	0.0	3,250,284.3
6	SCJN	80691 Pensiones Complementarias para Mandos Superiores.	574,435.0	46,606.7	1,560.3	0.0	619,481.4
7	SCJN	80690 Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo.	2,027,937.6	164,610.6	2,612.3	0.0	2,189,935.9
8	SCJN	80688 Plan de Prestaciones Médicas.	100,515.9	8,156.6	212.1	0.0	108,460.4
9	SCJN	80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	248,543.3	19,278.5	194.4	10,576.3	278,203.7
10	SCJN	80687 Remanentes Presupuestales.	935,964.4	76,009.4	108.9	0.0	1,011,864.9
11	SCJN	2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	496,834.2	40,126.7	2,466.0	0.0	534,494.9
12	TEPJF	Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España".	1,427.0	458.2	353.5	0.0	1,531.7
Total			14,974,997.7	1,552,153.3	1,023,613.5	10,576.3	15,514,113.8

FUENTE: Estados de Situación Financiera de los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación correspondientes al ejercicio de 2018.

\*Movimientos al patrimonio.- Alta de Inventarios de Publicaciones y venta de CD's, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2018, ingresos y costos operativos del Kiosco de imagen institucional de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

Al respecto, se constató que los tres órganos del Poder Judicial de la Federación publicaron en el Diario Oficial de la Federación la totalidad de los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, así como los egresos y saldos de los fideicomisos en los que participaron, y que dicha información se remitió oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la integración de los informes trimestrales.

No obstante lo anterior, se observó que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) no reportó de manera detallada el destino de los recursos de los fideicomisos en los que participa como fideicomitente, ya que en ellos únicamente se menciona que "El destino de los fideicomisos corresponde a su denominación", circunstancia que no permite, a quien los consulte, identificar claramente el desglose y destino de las erogaciones.

Cabe señalar que mediante el oficio número SEA/DGPPT/SCT/DEF/2524/2019 del 30 de abril de 2019, el CJF remitió la información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los fideicomisos en los que participa, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de esa misma fecha, en el que se precisa cuál fue el destino de las erogaciones, por lo que la observación se considera atendida.

**2.** De acuerdo con lo reportado en los informes trimestrales, se observó que los 11 fideicomisos y 1 fondo en los que participan los órganos del Poder Judicial de la Federación mantenían, como se indicó, un saldo conjunto de 15,514,113.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, y que las erogaciones en ese mismo ejercicio ascendieron a 1,023,613.5 miles de pesos, lo que representa que, del total de los recursos disponibles en los mismos, sólo fue utilizado el 6.6%.

Esta misma situación se ha presentado en por lo menos los últimos 10 ejercicios durante los cuales, en promedio, se ha utilizado sólo el 4.9% del saldo total en dichos fideicomisos y fondo, tal como se muestra a continuación:

**Acumulado de Saldos y Erogaciones de los Fondos y Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación**  
(Miles de pesos).

Cuenta Pública	Saldo al 31 de diciembre de 2018.	Erogaciones	% de erogaciones respecto del saldo
2009	3,977,375.0	101,852.5	2.6
2010	4,232,341.0	203,806.6	4.8
2011	4,651,490.0	100,099.9	2.2
2012	5,267,188.5	44,825.0	0.9
2013	5,541,873.7	47,549.9	0.9
2014	10,505,902.6	47,530.7	0.5
2015	10,657,236.7	1,091,090.5	10.2
2016	13,347,062.5	1,653,491.7	12.4
2017	14,974,997.8	1,145,733.0	7.7
2018	15,514,113.8	1,023,613.5	6.6
			Promedio 4.9%

FUENTE: Informes trimestrales publicados en el DOF correspondiente a los ejercicios de 2009 a 2018.

Lo anterior se debe, en términos generales, a lo siguiente:

- a) En el caso de los fideicomisos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) núms. 80690 "Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN" y 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN" que, conjuntamente mantenían un saldo al 31 de diciembre de 2018 de 2,809,417.3 miles de pesos, registraron, en total, ingresos por 211,217.3 miles de pesos por concepto de productos financieros y erogaciones por 4,172.6 miles de pesos, de los cuales 261.2 miles de pesos corresponden a honorarios fiduciarios, 207.3 miles de pesos a estudios actuariales y 3,704.1 miles de pesos a pensiones complementarias, monto último que correspondió sólo al 10.0% del total de pensiones pagadas en el ejercicio 2018, mientras que el 90.0% restante, por 28,953.6 miles de pesos, se financió con el propio presupuesto de la SCJN con cargo a la partida 15301 denominada "Prestaciones de Retiro" (recursos fiscales).

De igual forma, se observó que el fideicomiso del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) núm. 80692 "Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados", que al 31 de diciembre de 2018 mantenía un saldo de 3,564,876.3 miles de pesos, registró ingresos por 263,608.6 miles de pesos por concepto de productos financieros y erogaciones por 21,696.0 miles de pesos, de los cuales 153.8 miles de pesos corresponden a honorarios fiduciarios, 5,952.5 miles de pesos a servicios por administración de gestión y 15,589.7 miles de pesos a pensiones complementarias, monto último que representó sólo el 5.0% del total de pensiones pagadas en el ejercicio 2018, mientras que el 95.0% restante, por 290,267.5 miles de pesos, se financió con el propio presupuesto del CJF con cargo a la partida 15301 denominada "Prestaciones de Retiro" (recursos fiscales).

Esta mecánica de porcentajes para el financiamiento de las pensiones complementarias (10.0% y 90.0% para el caso de la SCJN, y 5.0% y 95.0% para el caso del CJF), ha generado una acumulación de los recursos con los que cuentan los fideicomisos para poder pagar este tipo de pensiones hasta por 100 años para el caso de la SCJN, y por 72 años para el caso del CJF, según estudios actuariales.

No obstante lo anterior, debe señalarse que en los Acuerdos Generales de Administración números I/2006 del 30 de enero de 2006 y VII/2005 del 17 de octubre de 2005, de la SCJN y 28/2005 del 13 de julio de 2005 del CJF, así como en los propios contratos de los fideicomisos, se estipuló claramente que las pensiones complementarias no tienen carácter de obligatorio y permanente, e incluso pueden suspenderse de no contar con recursos para su pago.

Es importante señalar que en lo referente a la SCJN, en el artículo 30, inciso a), de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estableció lo siguiente:

- a) *El otorgamiento de la pensión complementaria en todo momento estará sujeta a la suficiencia del patrimonio fideicomitado para tal efecto y, en su caso, a disponibilidad de recursos presupuestarios previa autorización del Tribunal Pleno o del CGA.*

*Asimismo, atendiendo a los dictámenes actuariales respectivos, las pensiones complementarias que se hubiesen otorgado podrán reducirse e incluso suspenderse ante la insuficiencia de los recursos destinados para tal fin.*

*Las pensiones complementarias a que se refiere el presente artículo, podrán dejar de otorgarse o modificarse en cantidad o en el lapso durante el cual se otorgarán, en cualquier momento, por decisión del Tribunal Pleno o del CGA, aun cuando se cumplan todas las condiciones que en los Acuerdos Generales respectivos se establezcan, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso en particular o a las generales que obliguen a ello.*

No obstante las disposiciones anteriores que estipulan claramente que las pensiones complementarias no tienen un carácter permanente y que incluso pueden suspenderse ante la insuficiencia de recursos destinados para tal fin, en la práctica, esto no ha sido considerado, toda vez que con base en los estudios actuariales que se han realizado año con año, ha sido una constante que se continúe utilizando sólo un mínimo porcentaje de los recursos disponibles en los citados fideicomisos de pensiones, ya que, como se mencionó, el 90.0% y 95.0% de las pensiones complementarias de la SCJN y del CJF, respectivamente, es cubierto con los propios presupuestos asignados anualmente a dichos órganos en el Presupuesto de Egresos de la Federación .

- b) En lo que concierne a los fideicomisos núms. 80688 "Plan de Prestaciones Médicas", 80689 "Manejo del producto de la Venta de publicaciones CD'S y Otros Proyectos" y 2125 "Fondo JURICA" de la SCJN, así como el número 80694 "Apoyos médicos

complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" del CJF, éstos obtuvieron, en conjunto, ingresos por 74,107.4 miles de pesos, de los cuales 72,969.9 miles de pesos corresponden a productos financieros y 1,137.5 miles de pesos a aportaciones efectuadas al fideicomiso 80694 mencionado. De dichos recursos, únicamente se erogaron 3,450.4 miles de pesos, de los que 1,553.0 miles de pesos corresponden a honorarios fiduciarios, 1,514.8 miles de pesos a comisiones bancarias, servicios profesionales y de administración de gestión, y 382.6 miles de pesos a erogaciones relacionadas con las principales actividades sustantivas del fideicomiso, por lo cual, al 31 de diciembre de 2018, dichos fideicomisos mantuvieron un saldo conjunto de 992,197.7 miles de pesos.

- c) En el caso del fideicomiso núm. 80687 "Remanentes Presupuestales", que al 1 de enero de 2018 mantenía un saldo de 935,964.4 miles de pesos, y cuyo objeto es otorgar recursos para la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales o para el mantenimiento de los ya instalados, así como para la adquisición de activos fijos, se comprobó que, en el periodo de 2007 a 2018 no se erogaron recursos para dichos conceptos, no obstante que tan sólo en el ejercicio 2018 se ejercieron 27,751.8 miles de pesos en la partida presupuestal número 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", así como 202,270.6 miles de pesos en las partidas presupuestales números 62201 "Obras en Construcción para edificios" y 62905 "Otros Servicios relacionados con obras públicas" para el desarrollo de Obras en beneficio de áreas jurisdiccionales y administrativas, es decir, un total de 230,022.4 miles de pesos, que bien pudieron haberse cubierto con recursos de dicho fideicomiso de acuerdo con el objeto para el cual fue creado.

Cabe señalar que en el ejercicio 2018 sólo se registraron erogaciones por concepto de honorarios fiduciarios por 108.9 miles de pesos e ingresos por productos financieros por 76,009.4 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2018, conservó un patrimonio de 1,011,864.9 miles de pesos.

- d) En lo que corresponde al fideicomiso núm. 80695 "Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal" del CJF, cuyo propósito es la adquisición de inmuebles, desarrollo inmobiliario, construcción de infraestructura y la adquisición del equipamiento necesario para los Centros de Justicia Penal Federal, su saldo al 1 de enero de 2018 fue de 4,462,772.8 miles de pesos, y durante dicho ejercicio obtuvo ingresos por 349,471.5 miles de pesos por concepto de productos financieros y erogaciones por 956,740.7 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2018 mantenía un saldo de 3,855,503.6 miles de pesos.
- e) En lo que corresponde al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), cuyo propósito es la adquisición, construcción, remodelación de inmuebles para sedes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, compra, renta y mantenimiento de mobiliario y equipo necesario para el funcionamiento de dichas sedes, y capacitación de personal, el saldo al 1 de enero de 2018 fue de 2,716,416.7 miles de pesos, y durante dicho ejercicio se registraron ingresos por 554,643.4

miles de pesos, de los que 219,313.7 miles de pesos corresponden a productos financieros, mientras que la diferencia por 335,329.7 miles de pesos corresponde a otros ingresos obtenidos en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III, y IV del artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y erogaciones por 20,775.8 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2018 mantenía un saldo de 3,250,284.3 miles de pesos.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de que para el ejercicio 2019 no se contemplaron recursos para gasto de inversión en los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, 6000 “Inversión Pública” y 7000 “Inversiones Financieras y Otras Provisiones”, por lo que en dicho ejercicio y en los subsecuentes, los proyectos para la instalación de Centros de Justicia Penal Federal y sedes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación se desarrollarán con los recursos disponibles en los fondos y fideicomisos cuyo objeto es precisamente la creación de infraestructura para el adecuado funcionamiento de los citados centros y sedes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Es importante mencionar que estas mismas situaciones ya habían sido observadas por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014, en la que se fiscalizaron los fideicomisos de la SCJN, lo que originó que se emitiera una Recomendación a ese Alto Tribunal para que en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto considerara la utilización de los recursos disponibles en sus fideicomisos para el pago de un mayor porcentaje de las pensiones complementarias; así como dos sugerencias a la Cámara de Diputados, la primera para que se evaluara la pertinencia de emitir una legislación general que regule la creación, operación, duración, vigilancia y extinción de los fideicomisos en los que participan los organismos integrantes del Poder Judicial de la Federación, y la segunda para que en la asignación del presupuesto de la SCJN se considerara el monto de los recursos disponibles en sus fideicomisos, en virtud de que, anualmente, la SCJN utiliza menos del 1.0 % de dichos recursos para el pago de pensiones, mientras que la mayoría de ellas son financiadas con cargo a sus propios recursos presupuestales.

No obstante lo anterior, el Poder Judicial de la Federación continúa limitando el uso de los recursos de sus fondos y fideicomisos, dado que su operación, administración y extinción se rige por Acuerdos de sus Órganos de Gobierno que no se ajustan a los criterios de austeridad y racionalidad que limiten su ejercicio, duración y captación de recursos.

Después de la reunión de presentación de los resultados finales, la SCJN proporcionó el oficio número OM/194/2019 del 21 de mayo de 2019 mediante el cual el Oficial Mayor de la SCJN instruyó al Director General de Presupuesto y Contabilidad para que, en coordinación con las áreas competentes, identifique aquellos proyectos y requerimientos de gasto previstos para el ejercicio 2020 que podrían ser susceptibles de cubrirse con cargo al patrimonio de los fideicomisos 80687 "Remanentes Presupuestales" y 80689 "Manejo del producto de la Venta de publicaciones CD'S y Otros Proyectos", a efecto de integrar el anteproyecto de presupuesto correspondiente tomando en consideración los recursos existentes en dichos fideicomisos.



Asimismo, proporcionó el oficio OM/195/2019 del 21 de mayo de 2019 mediante el cual el Oficial Mayor de la SCJN instruyó al Director General de la Tesorería para que con base en los resultados que arroje el estudio actuarial de los fideicomisos 80690 "Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN" y 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN", se proponga, ante los Comités Operativos y Técnicos, incrementar el porcentaje de recursos fideicomitados para destinarse al pago de pensiones, garantizando la viabilidad financiera de ambos fideicomisos en el largo plazo.

Por su parte, el CJF proporcionó el oficio número SEA/DGSP/DPCE/3154/2019 mediante el cual el Director General de Servicios al Personal informó que en lo que se refiere fideicomiso 80694 "Apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" se revisará la normativa a efecto de flexibilizarla debido a que la misma ha impedido el acceso a los referidos apoyos al solicitar el cumplimiento de demasiados requisitos.

Respecto del fideicomiso 80692 "Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados", informó que el CJF tiene considerado realizar un estudio actuarial a efecto de valorar los escenarios de participación del fideicomiso en los pagos del Plan de Pensiones Complementarias con la finalidad de que esta acción se ajuste a las medidas de austeridad emprendidas por el propio Consejo.

#### 2018-0-03100-19-0003-01-001 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la elaboración de su proyecto de presupuesto, considere el monto de los recursos disponibles en los fideicomisos en los que participa como fideicomitente, con el fin de que éstos se apliquen al pago de las pensiones y otros gastos que actualmente se cubren con los recursos de su propio presupuesto y, con ello, evitar la acumulación excesiva de recursos en dichos fideicomisos y al mismo tiempo cumplir con el objetivo para el cual se constituyeron, toda vez que actualmente sólo es utilizado menos del 1.0% de las disponibilidades de los mencionados instrumentos financieros; además, en el caso de los fideicomisos 80690 "Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN" y 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN", de acuerdo con los estudios actuariales vigentes, los recursos con los que cuentan los fideicomisos son suficientes para pagar este tipo de pensiones hasta por 100 años, lo cual resulta contrario a las medidas de austeridad y racionalidad emprendidas por ese Alto Tribunal, sobre todo si se considera que en los Acuerdos Generales de Administración números I/2006 del 30 de enero de 2006 y VII/2005 del 17 de octubre de 2005, así como en los propios contratos de los fideicomisos, se estipuló claramente que las pensiones complementarias no tienen carácter de obligatorio y permanente, e incluso pueden suspenderse de no contar con recursos para su pago.

2018-0-03110-19-0003-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal actualice el estudio actuarial del fideicomiso número 80692 "Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados" con el fin de que sus disponibilidades de recursos se apliquen al pago de las pensiones que actualmente se cubren con los recursos de su propio presupuesto y, con ello, evitar la acumulación excesiva de recursos en dicho instrumento financiero, y al mismo tiempo cumplir con el objetivo para el cual fue constituido, toda vez que actualmente es utilizado menos del 1.0% de sus disponibilidades dado que con ellas se cubre únicamente el 5.0% de las pensiones complementarias, mientras que el 10.0% restante es cubierto con recursos presupuestales de dicho Consejo, y de acuerdo con el estudio actuarial vigente, los recursos con los que cuenta el fideicomiso son suficientes para pagar este tipo de pensiones hasta por 72 años, lo cual resulta contrario a las medidas de austeridad y racionalidad emprendidas por ese Consejo, sobre todo si se considera que en el Acuerdo General de Administración número 28/2005 del 13 de julio de 2005, así como en el propio contrato del fideicomiso, se estipuló claramente que las pensiones complementarias no tienen carácter de obligatorio y permanente, e incluso pueden suspenderse de no contar con recursos para su pago.

**3.** En lo que corresponde al Fideicomiso núm. 80692 "Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados" del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), en los informes trimestrales publicados en el Diario Oficial de la Federación, se reportaron ingresos por 263,608.6 miles de pesos por concepto de productos financieros, los cuales fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Revocable y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente

Asimismo se reportaron erogaciones por 21,696.0 miles de pesos, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) Un monto de 153.8 miles de pesos corresponde a honorarios fiduciarios, que se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario, las cuales reúnen los requisitos fiscales.
- b) 5,952.5 miles de pesos corresponden al pago de honorarios que el fiduciario cubrió a una Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión por los servicios de administración y gestión de activos en materia de inversiones en valores y manejo de carteras.
- c) 15,589.7 miles de pesos corresponden, como antes se mencionó, al pago del 5.0% de las pensiones complementarias, lo cual se encuentra sustentado en las nóminas respectivas.

Además, se comprobó que no obstante que, conforme a sus obligaciones de transparencia, el CJF registró en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) la información de los fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, en el padrón de beneficiarios que se publicó únicamente se registró el monto de las pensiones que se cubre

con los recursos del fideicomiso, sin que se precisara que éste corresponde al 5.0% del total de dichas pensiones.

Al respecto, después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó y presentó evidencia de que en la publicación del padrón de beneficiarios del primer trimestre de 2019, se precisó que el monto que se reporta corresponde al 5.0% del Fideicomiso del Plan de Pensiones Complementarias autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que la observación se considera atendida.

**4.** En cuanto al fideicomiso núm. 80693 "Fideicomiso para el Mantenimiento de Casas Habitación de Magistrados y Jueces", se observó que en el ejercicio 2018 se obtuvieron ingresos por 22,637.5 miles de pesos, de los que se comprobó que 20,546.5 miles de pesos corresponden a aportaciones realizadas por los Magistrados y Jueces, y un monto de 2,091.0 miles de pesos a productos financieros que fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Convenio de Sustitución Fiduciaria, lo cual se encuentra sustentado en los estados de cuenta bancarios y registros contables.

Asimismo, se efectuaron erogaciones por 16,315.6 miles de pesos de los que se comprobó que 16.3 miles de pesos corresponden a honorarios fiduciarios, los cuales se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario; 39.5 miles de pesos a "Servicios de Administración y Gestión de Activos", y 16,259.8 miles de pesos a diversos gastos relacionados con el mantenimiento de casas habitación propiedad del Consejo de la Judicatura Federal ocupadas por Magistrados y Jueces.

Es importante señalar que se constató que el patrimonio del citado fideicomiso está constituido exclusivamente por las aportaciones privadas realizadas por los Magistrados y Jueces ocupantes de las viviendas, las cuales les son retenidas quincenalmente vía nómina.

**5.** En lo que respecta al Fideicomiso núm. 80694 "Apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se comprobó que de los 6,545.6 miles de pesos reportados como ingresos, 5,408.1 miles de pesos corresponden a productos financieros, los cuales fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente; 137.5 miles de pesos corresponde a donativos efectuados por trabajadores del CJF, mientras que los 1,000.0 miles de pesos restantes corresponden al presupuesto original asignado al TEPJF en la partida de gasto número 46301 "Trasferencia a Fideicomiso del Poder Judicial" y que fueron transferidos al citado fideicomiso.

En lo que se refiere a las erogaciones de dicho fideicomiso por 577.9 miles de pesos se observó lo siguiente:

- a) Un monto de 161.4 miles de pesos corresponde a honorarios fiduciarios, que se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario, las cuales reúnen los requisitos fiscales.
- b) Un importe de 318.3 miles de pesos corresponde a las prestaciones médicas otorgadas a tres servidores públicos del CJF y uno del TEPJF, de las que se comprobó que tanto el CJF como el TEPJF cuentan con las facturas que comprueban dichas erogaciones, además de que se cuenta con las autorizaciones de sus Órganos de Gobierno facultados para tal efecto mediante Acuerdos y/o Actas de las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.
- c) Un monto de 98.2 miles de pesos corresponde al pago de honorarios que el fiduciario cubrió a una Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión por los servicios de administración y gestión de activos en materia de inversiones en valores y manejo de carteras.

6. En lo que corresponde al fideicomiso núm. 80695 "Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal", en el que el CJF participa como fideicomitente, se identificaron ingresos por 349,471.5 miles de pesos que corresponden a productos financieros, los cuales fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Revocable y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente.

En cuanto a las erogaciones por 956,740.7 miles de pesos, se revisaron 869,196.0 miles de pesos, que representan el 90.8%, y se determinó lo siguiente:

- a) Un monto de 476.3 miles de pesos corresponde a honorarios fiduciarios, que se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario, las cuales reúnen los requisitos fiscales.
- b) Un monto de 575,270.2 miles de pesos corresponde a la construcción de 23 Centros de Justicia Penal Federal y Salas de Juicios Orales, de los que se revisaron documentalmente 556,495.5 miles de pesos correspondientes 11 Centros de Justicia Penal Federal ubicados en Ensenada, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Los Mochis, Sinaloa; Jalapa, Veracruz; Mérida, Yucatán; Villa Hermosa, Tabasco; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Celaya, Guanajuato; Zacatecas, Zacatecas; Chihuahua, Chihuahua; Mexicali, Baja California; Tapachula, Chiapas; Xochitepec, Morelos; Ciudad Victoria, Tamaulipas; y Puebla, Puebla, inversión que fue registrada en la Nota 7 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 del Fideicomiso núm. 80695, en los que se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que acreditan el pago de las estimaciones a las constructoras correspondientes.

Cabe señalar que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales tiene programadas dos revisiones, una al Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, y otra al Proyecto

Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ensenada, en el Estado de Baja California, para las que se erogaron recursos del fideicomiso en comento por un total de 276,677.6 miles de pesos, el cual representa el 48.1% respecto del total erogado en la construcción de los referidos centros de Justicia Penal, por lo que, en su oportunidad, el resultado de dichas revisiones se hará del conocimiento de la entidad fiscalizada.

- c) Un monto de 253,748.5 miles de pesos corresponde a la compra de cinco terrenos, en cuyos expedientes que obran en poder de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento se identificaron las escrituras de propiedad de los inmuebles, las claves y áreas de los inmuebles, el Dictamen Técnico, el Registro Público de la propiedad local y federal, el acta de entrega-recepción, los pagos de impuestos prediales, el uso de suelo y la cédula de INDABIN, así como los planos de los inmuebles, y los certificados de inexistencia de gravámenes, entre otros documentos, de conformidad con el artículo 294 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa.
- d) Un monto de 1,806.4 miles de pesos corresponde al pago de honorarios de los directores de obra responsables de la construcción de diversos Centros de Justicia Penal Federal, de los cuales la entidad fiscalizada cuenta con los recibos fiscales que sustentan las erogaciones por la referida cantidad.
- e) Un monto de 56,669.3 miles de pesos corresponde a la compra de bienes informáticos mediante las Licitaciones Públicas números CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2017, CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2018 y CJF/SEA/DGRM/LPN/019/2017, así como la Adjudicación Directa número AD-036-2017.

Respecto de las licitaciones públicas se identificó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la prestación de los servicios se efectuaron en los tiempos establecidos y que resultaron adjudicados los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que comprueban las erogaciones, así como los resguardos de los bienes adquiridos.

En lo que corresponde a la Adjudicación Directa AD-036-2017, se constató que la selección del procedimiento de excepción se fundó y motivó debidamente para obtener las mejores condiciones para el fideicomiso y que se cuenta con las facturas que acreditan el pago, así como con los resguardos de los bienes adquiridos.

**7.** En lo que corresponde al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), se registraron ingresos por 554,643.4 miles de pesos, de los que 219,313.7 miles de pesos corresponden a productos financieros que fueron incorporados al patrimonio del fondo y de los que se comprobó que se encuentran registrados contablemente y sustentados en los estados de cuenta bancarios, así como 335,329.7 miles de pesos

provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales y que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes entregó al referido Fondo mediante actas, así como por los intereses generados por las inversiones realizadas de los recursos que se presentan como garantías procesales del inculpado ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, y los obtenidos por la administración de valores y los depósitos en dinero, diversos de los señalados anteriormente, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III, y IV del artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En cuanto a los egresos por 20,775.8 miles de pesos, se revisaron 20,455.4 miles de pesos que representan el 98.5%, y se determinó lo siguiente:

- a) Un monto de 4,636.5 miles de pesos corresponde a comisiones por la expedición y pago de billetes de depósito, que se encuentran sustentados en las respectivas facturas, las cuales reúnen los requisitos fiscales.
- b) Un monto de 10,724.7 miles de pesos corresponde al pago de sueldos y prestaciones de 9 integrantes del Comité Técnico del Fondo, cuyas percepciones se acordaron en la décima novena sesión ordinaria de 2007 del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.
- c) La cantidad de 5,094.2 miles de pesos corresponde al pago de honorarios que el fiduciario cubrió a una Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión por los servicios de administración y gestión de activos en materia de inversiones en valores y manejo de carteras.

**8.** En lo que se refiere a los honorarios que el fiduciario cubrió a una Operadora de Sociedades de Inversión por los servicios de administración y gestión de activos en materia de inversiones en valores y manejo de carteras, denominados "Servicios de Administración y Gestión de Activos" que se mencionan en los resultados 3, 5 y 7 del presente informe, por los que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) erogó un total de 11,144.9 miles de pesos con cargo en los recursos de los fideicomisos 80692 "Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados" y 80694 "Apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", así como del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, se observó que la tasa de rendimiento promedio obtenida durante el ejercicio 2018 fue muy similar a la que obtuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la que de acuerdo con los contratos para la administración de los fideicomisos 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN" y 80690 "Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN", tenía también la opción de contratar dichos servicios, y pese a ello, no los contrató habiendo sido la propia fiduciaria la que, sin ningún cargo adicional a los honorarios fiduciarios, realizó las actividades de inversión de los recursos de dichos fideicomisos, con lo cual, como se mencionó, obtuvo en promedio prácticamente la misma tasa de rendimiento que el CJF.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada indicó que dada la complejidad de los aspectos económicos, políticos, financieros, nacionales y extranjeros que impactan el desempeño de los mercados, el CJF ha optado por la contratación de dichos servicios; sin embargo, informó que con el fin de obtener una mejora en términos de costo, en la próxima sesión ordinaria del Comité de Inversión de Recursos Financieros, programada para el 12 de julio de 2019, se someterá a consideración la negociación de los honorarios estipulados en el contrato de gestión de activos, procurando mejores condiciones para el CJF, y en caso de aprobarse, se solicitará al citado comité instruir al fiduciario la modificación del Anexo D: "Honorarios" del Contrato de prestación de servicios de administración y gestión de activos.

Asimismo, proporcionó el calendario de sesiones del Comité de Inversión de Recursos Financieros, así como el proyecto del Punto de Acuerdo que se someterá a dicho comité en el que se solicitará su autorización para negociar las condiciones del contrato de prestación de servicios de administración y gestión de activos respecto a los honorarios pactados.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**9.** En lo que corresponde a los fideicomisos núm. 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN" y 80690 "Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en los informes trimestrales publicados en el Diario Oficial de la Federación, se reportaron ingresos por 211,217.3 miles de pesos por concepto de productos financieros, los cuales fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en los Convenios de Sustitución Fiduciaria y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente

Asimismo, se reportaron erogaciones por 4,172.6 miles de pesos, las cuales se revisaron en su totalidad y se observó lo siguiente:

- a) Un monto de 261.2 miles de pesos corresponde a honorarios fiduciarios, que se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario, las cuales reúnen los requisitos fiscales.
- b) La cantidad de 207.3 miles de pesos corresponde al pago de los estudios actuariales, de los que se comprobó que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
- c) Un monto de 3,704.1 miles de pesos corresponde al pago de pensiones complementarias, de las que se constató lo siguiente: que se encuentran sustentados en las "Relaciones de Pagos de Pensiones Mensuales" (Detalle de Nomina); que la SCJN realiza la retención de Impuesto Sobre la Renta correspondiente y que el monto de las pensiones coincide con los retiros reportados en los estados de cuenta bancarios de los referidos fideicomisos.

Por otra parte, se comprobó que no obstante que, conforme a sus obligaciones de transparencia, la SCJN registró en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) la información de los fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, en los padrones de beneficiarios publicados se registró el 100.0% de las pensiones complementarias sin que se precisara que el 90.0% de dichas pensiones se cubrió con recursos presupuestales y sólo el 10.0 % con recursos del patrimonio de los fideicomisos en comento, por lo que dicha información no es confiable.

Sobre el particular, la Secretaría Técnica de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias manifestó que la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, en los artículos 1, 2, fracción II, 4, 6, 8, fracción VI, y 11, privilegia el principio constitucional de máxima publicidad de la información en poder de los sujetos obligados, razón por la cual se publica el total del recurso público que reciben los beneficiarios de una pensión complementaria, con la finalidad de que el particular conozca el monto total de recursos públicos que se destinan para tal efecto, sin que sea trascendente la forma en la que se cubre tal cantidad.

Asimismo, informó que el INAI, en las verificaciones vinculantes que realiza, revisa y valida la información publicada, sin que exista a la fecha observación al respecto.

Sin embargo, es de resaltar que el artículo 77, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública establece la obligación de publicar el destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y la fuente de recursos, así como el padrón de beneficiarios.

Después de la reunión de presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número OM/193/2019 del 21 de mayo de 2019 mediante el cual el Oficial Mayor de la SCJN instruyó al Director General de la Tesorería para que, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, a partir de la próxima publicación en el SIPOT de los padrones de beneficiarios de los fideicomisos núm. 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN" y 80690 "Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN", se señale el monto correspondiente al 10.0% cubierto con recursos de dichos fideicomisos y, por separado, se precise que el 90.0% restante es cubierto con recursos presupuestales, por lo cual la observación se considera atendida.

**10.** En cuanto al fideicomiso número 80688 "Plan de Prestaciones Médicas" de la SCJN, se registraron ingresos por 8,156.6 miles de pesos que corresponden a productos financieros, los cuales fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Convenio de Sustitución Fiduciaria y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente.

Asimismo, se registraron erogaciones por 212.1 miles de pesos de los cuales se comprobó que 147.8 miles de pesos corresponden a honorarios fiduciarios, los que se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario, las cuales reúnen los requisitos



fiscales, mientras que la diferencia, por 64.3 miles de pesos, corresponde al pago de prestaciones médicas otorgadas a cinco servidores públicos de la SCJN, de las que se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que comprueban las erogaciones así como con las autorizaciones de su Órgano de Gobierno facultado para tal efecto mediante Acuerdos y/o Actas de las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso.

**11.** En lo que respecta al fideicomiso número 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el que se reportaron ingresos por 19,278.5 miles de pesos, se comprobó que corresponden a productos financieros, los cuales fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Convenio de Sustitución Fiduciaria y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente.

Asimismo, se constató que el citado fideicomiso generó ingresos no presupuestales netos por 10,576.3 miles de pesos por la venta de promocionales, publicaciones y material de fotocopiado, los cuales fueron ampliados en su totalidad a la partida de gasto número 46301 "Trasferencia a Fideicomiso del Poder Judicial" y después transferidos al patrimonio del fideicomiso, recursos que fueron reportados en los informes trimestrales bajo el concepto de movimientos al patrimonio del ejercicio.

En cuanto a las erogaciones por 194.4 miles de pesos, se revisó lo correspondiente a los honorarios fiduciarios por 142.9 miles de pesos, de los que se comprobó que se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

**12.** En el caso del fideicomiso núm. 80687 "Remanentes Presupuestales" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), tal como se mencionó en el resultado 2 del presente informe, únicamente obtuvo ingresos por concepto de productos financieros por 76,009.4 miles de pesos, de los que se comprobó que fueron incorporados al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Convenio de Sustitución Fiduciaria y que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente, así como erogaciones por 108.9 miles de pesos por concepto de honorarios fiduciarios, las que se encuentran sustentadas en las facturas expedidas por el fiduciario, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

**13.** En lo referente al fideicomiso núm. 2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo JURICA) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se conoció que su objetivo es canalizar y otorgar recursos a las personas, instituciones y otras instancias para diseñar, elaborar y realizar proyectos, estudios o programas de alcance nacional o regional que prevean actividades estratégicas para el fortalecimiento y modernización de los órganos de impartición de justicia del país en los tres niveles de gobierno, así como la administración de los recursos que integran el patrimonio de dicho fondo.

Asimismo, se constató que en el ejercicio 2018 se obtuvieron ingresos por 40,126.7 miles de pesos por concepto de productos financieros, los cuales se incorporaron al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso de Administración Revocable y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente.

En cuanto a las erogaciones por 2,466.0 miles de pesos, se comprobó que 1,365.1 miles de pesos corresponden al pago de 4 contratos de honorarios asimilados a salarios necesarios para la administración del fideicomiso, autorizados por el Comité Técnico, con emolumentos que van de 20.0 miles de pesos a 42.0 miles de pesos mensuales, que se encuentran respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales.

En cuanto a la diferencia por 1,100.9 miles de pesos, se comprobó que corresponde al pago de honorarios fiduciarios, los cuales, aun cuando se comprobó que se encuentran sustentados en las facturas que reúnen los requisitos fiscales expedidas por el fiduciario, la selección del fiduciario se determinó con base en un estudio de mercado en cuyo cuadro comparativo denominado "Costos Anuales fiduciarios", se pudo apreciar que tres participantes presentaban un mejor precio y demás condiciones favorables, pero no fueron considerados por no cumplir con el requisito de "Contratación de Servicios".

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que fue el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. (BANOBRAS), el que ofreció el tipo de Fideicomiso de Administración en el cual el fiduciario llevaría a cabo la contratación de servicios y proyectos, por lo que, de conformidad con la naturaleza del Fondo JURICA, se consideró la mejor opción y se decidió enviar carta de aceptación a dicha institución financiera.

Asimismo, informó que en atención a la Recomendación núm. 14-0-03100-02-0034-01-002 de la Auditoría Superior de la Federación, el Comité Técnico del Fondo JURICA, mediante el Acuerdo número 110316-2, instruyó al Secretario Técnico para llevar a cabo el Estudio de Mercado, con el fin de identificar la existencia de otras instituciones financieras que prestaran sus servicios bajo mejores condiciones y menores costos, e indicó que parte fundamental del servicio es la contratación de servicios y proyectos así como la suscripción de los documentos mediante las cuales se formalicen.

Al respecto, informó que Nacional Financiera no ofertó la contratación de servicios, por lo que éstos los debería realizar la fideicomitente, por lo cual no fue elegible, al no cubrir de forma integral los requerimientos del Fondo JURICA.

En cuanto al participante BANJERCITO, informó que no lo consideró dado que éste requirió que un funcionario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera el trabajo por ellos para efectos de impuestos par honorarios asimilados a salarios lo cual afectaba los gastos y servicios ofrecidos.

En cuanto al participante INTERACCIONES, informó que tampoco lo consideró toda vez que éste solicitaba que la fideicomitente contratara a un despacho para realizar el cálculo de impuestos, retenciones y enteros, lo que, de igual forma, afectaría los costos y servicios ofrecidos.

No obstante lo manifestado por la entidad fiscalizada, es importante mencionar que, aun cuando se constató que en ejercicios anteriores sí se requirió de la contratación de servicios, en el ejercicio 2018 no existieron proyectos autorizados por el Comité, por lo que no existió la necesidad de contratar servicios.

#### 2018-0-03100-19-0003-01-002 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación evalúe la conveniencia de realizar un nuevo estudio de mercado para la contratación del fiduciario del fideicomiso número 2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo JURICA) donde quede debidamente señalado que el concepto de "Contratación de Servicios" y el costo que éste origine será cubierto siempre y cuando existan proyectos autorizados que hagan necesario que el fiduciario desarrolle las actividades y acciones para cumplir con ese concepto.

**14.** En lo que respecta al fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España" del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), cuyo objetivo es intensificar la cooperación en los campos científico y técnico entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, se conoció que mediante el Convenio de Adhesión al "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España" del 24 de enero de 2006, el TEPJF se incorporó como fideicomitente del citado fondo; sin embargo, mediante el "Convenio de Sustitución fiduciaria y Modificadorio del Contrato" del 11 de diciembre 2009, se estableció como fiduciario al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. y como fideicomitente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se registró con el número 700011L5X031, por lo que el TEPJF dejó de ser fideicomitente en dicho fideicomiso.

No obstante lo anterior, el TEPJF continua publicando en el DOF los ingresos, egresos y saldos del Fondo, ya que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tiene la obligación de hacerlo, dado que aun cuando no figura como fideicomitente, si continúa participando en él.

En cuanto a los ingresos por 458.2 miles de pesos, se constató que 100.6 miles de pesos corresponden a productos financieros, los cuales se incorporaron al patrimonio del fideicomiso conforme a lo estipulado en el Convenio de Sustitución Fiduciaria y de los que se comprobó que se encuentran sustentados en los estados de cuenta bancarios y registrados contablemente, mientras que la diferencia, por 357.6 miles de pesos, corresponde al reintegro de los recursos no utilizados en viáticos otorgados en ese mismo ejercicio para llevar acabo las actividades inherentes a los proyectos autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso en Guatemala, Panamá y el Salvador.

Respecto de los egresos por 353.5 miles de pesos, se revisó lo correspondiente a los honorarios fiduciarios por 52.8 miles de pesos, los cuales se encuentran sustentados en las facturas expedidas por el fiduciario a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ser ésta la fideicomitente, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 3 Recomendaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en "Verificar que los ingresos y rendimientos obtenidos durante el ejercicio se hayan incorporado al patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que los órganos del Poder Judicial de la Federación participan como fideicomitentes", y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Los 11 fideicomisos y 1 fondo en los que participan los órganos del Poder Judicial de la Federación mantienen al 31 de diciembre de 2018, en conjunto, un saldo de 15,514,113.8 miles de pesos, y las erogaciones en ese mismo ejercicio ascendieron a 1,023,613.5 miles de pesos, lo que representa que del total de los recursos disponibles en los fondos y fideicomisos, sólo fue utilizado el 6.6%, circunstancia que se ha presentado en por lo menos los últimos 10 ejercicios, en los que, en promedio, únicamente se ha utilizado el 4.9% del saldo total de dichos instrumentos jurídicos, en virtud de que su constitución, operación, administración y extinción se rigen por Acuerdos de sus Órganos de Gobierno que no se ajustan a los criterios de austeridad y racionalidad que limiten su ejercicio, duración y captación de recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los saldos de los fondos y fideicomisos en los que participan los Órganos del Poder Judicial de la Federación se publicaron en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Constatar que los saldos de los informes trimestrales de los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación se correspondan con los registrados en su contabilidad, así como con los ingresos, rendimientos financieros y egresos de dichos instrumentos financieros.
3. Verificar la razonabilidad y veracidad de las cifras de los estados financieros de los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación en los que participan como fideicomitente.
4. Verificar que la información de los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación se encuentra disponible al público y que la misma se mantenga actualizada y accesible conforme a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
5. Analizar las disposiciones legales y normativas aplicables de los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación.

6. Constatar que los Ingresos no presupuestales obtenidos en el ejercicio fiscal de 2018, que se incorporaron a los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, cuentan con la autorización correspondiente de sus órganos de gobierno facultados para tal efecto y que los mismos se registraron oportunamente en las contabilidades correspondientes.
7. Constatar que los Ingresos por concepto de productos financieros de los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación se corresponden con los contenidos en los estados de cuenta bancarios correspondientes.
8. Constatar que los conceptos por los que se efectuaron las aportaciones al patrimonio de los fondos y fideicomisos de los Órganos del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de 2018 se encuentran considerados en los contratos y Reglas de Operación correspondientes.
9. Comprobar que las erogaciones efectuadas por los fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación cuentan con su documentación justificativa y comprobatoria y que su naturaleza se corresponde con los objetivos de los mismos.
10. Verificar que en las adquisiciones de bienes y servicios contratados con cargo al patrimonio de los fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.
11. Verificar que el pago de las adquisiciones de bienes y servicios se realizó después de la recepción y aceptación de los mismos y que éstos se encuentran respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), y de Tesorería (DGT), adscritas a la Secretaría de Administración (SA), así como la Secretaría de Seguimiento de Comités y Prestaciones Complementarias, todas ellas pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP); de Tesorería (DGT); de Servicios al Personal (DGSP); y de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM); así como el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia (CTFAAJ) y la Coordinación de Administración Regional (CAR), todas ellas adscritas al Consejo de la Judicatura Federal.

La Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) y la Jefatura de la Unidad de Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, primer párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo; 5, fracción I, inciso b.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.